

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 342 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

3 0 MAR 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

**VISTO:** El Informe N° 126-2015-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 025-2015-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 101-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 599-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso c) del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referente al termino de la carrera administrativa, señala: "La Carrera Administrativa termina por: ... c) Cese definitivo; y;..."; asimismo el inciso a) del artículo 35º de la norma precitada, concerniente a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor; a) Limite de 70 años de edad;...";

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo № 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases De La Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.";

Que, inciso a) del artículo 186° del precitado reglamento, referido a las causales de Cesación Definitiva, señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por la causales justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad;...",

Que, con Informe N° 126-2015-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que al haber revisado el legajo personal del servidor nombrado MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO se han percatado que a la fecha, el referido servidor ha cumplido 70 años, y se observa que tiene como fecha de nacimiento 26 de enero de 1945; por lo cual precisa la mencionada Unidad, que de acuerdo a la edad cronológica del servidor, éste contaría con más de 70 años de edad, por lo cual corresponde se declare el cese de la carrera administrativa del referido trabajador por límite edad, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que así lo declare; dicho informe es elevado a la Gerencia Municipal, mediante el Informe N° 025-2015-OGA/MVES de la Oficina General de

Que, mediante Informe N° 101-2015-OAJ-MVES la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, en el extremo correspondiente que se emita el dispositivo municipal que declare el cese definitivo del servidor mencionado en el considerando precedente; por lo cual con Memorándum N° 599-2015-GM-MVES la Gerencia Municipal, solicita se proceda a declarar el cese definitivo por límite de edad, del servidor Sr. MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;







O DE VILLA

Vº Bº



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

.....



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el CESE DEFINITIVO de la carrera administrativa, por la causal de límite de edad del Servidor MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y según a los considerandos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, practiquen la Liquidación de Beneficios Sociales que corresponde al Servidor MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectué la notificación de la presente Resolución al Servidor MANUEL SIMÓN ALIPAZAGA ROMERO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de VIII a Salvador

RÓSARIO CECTETA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL , Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO AERALTA

A CGA

